



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 1 de 11

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: COMPRA DE COMPUTADORES PARA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

Envigado, 19 de octubre de 2026



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 2 de 11

CÓDIGO CONTRACTUAL No. 06-05-15-26 ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1860 de 2021 En los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, la entidad estatal debe elaborar estudios previos que contengan lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejecutará en los términos que señale la Ley"*.

De acuerdo con la Constitución Política en su artículo 2: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* Negrilla y subrayado ajeno a texto original.

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. E indica que: *"todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor."*

En este orden de ideas y observando que la presente contratación supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en el estatuto contractual y demás normas aplicables, por lo tanto, el presente estudio previo se desarrolla de conformidad con lo señalado en los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 3 de 11

numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1860 de 2021, de los cuales se desprende que las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad territorial, y para el caso de las Instituciones deberán igualmente actualizar el plan de compras y los respectivos PMI (Planes de Mejoramiento Institucional) y teniendo en cuenta que de acuerdo con el objeto y la cuantía del proceso de contratación, la modalidad de contratación es la Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5º del Artículo 2 de Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones del año 2026 de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ del Municipio de Envigado

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- 2.1. Denominación del bien o servicio: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ del municipio de Envigado requiere adelantar un proceso de selección a través de la modalidad denominada mínima cuantía para la suscripción de un contrato de COMPRA VENTA, cuyo objeto es: COMPRA DE COMPUTADORES PARA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ
- 2.2. Clasificación UNSPSC. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes.

GRUPO	CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43211508	43	4321	43211	432115

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y GENERALES DEL SERVICIO

La institución educativa requiere COMPRA DE COMPUTADORES PARA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ con los siguientes requerimientos y aspectos técnicos:

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
11	Unidades de	COMPUTADOR PORTÁTIL PERSONAL CON PROCESADOR AMD RYZEN 7. MODELO: 7730U. MEMORIA RAM DE 16 GIGAS. DISCO DE ESTADO SÓLIDO DE 512 GIGAS. PANTALLA DE 14" FHD. PUERTOS: USB 3.2 Y USB 2.0. CONEXIÓN: HDMI Y ETHERNET RJ45. CONECTIVIDAD BLUETOOTH Y WIFI. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades relacionadas anteriormente y a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993:

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 4 de 11

3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación a presenta oferta, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales).
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
13. Entregar con las diferentes cuentas de cobro o factura todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual
14. Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en el acuerdo municipal 046 del 18 de diciembre de 2024) (industria y comercio, y estampillas), Cuando aplique a la modalidad contractual.
15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución.
16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar y entregar equipos pedagógicos de conformidad con las cantidades, características técnicas, referencias y especificaciones establecidas en los estudios previos, ficha técnica, cotización y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. El contratista deberá entregar e instalar en óptimas condiciones cada uno de los bienes dentro del plazo de entrega establecido, asimismo, brindar la capacitación respectiva para el uso adecuado de cada uno de ellos, para esto deberá disponer de personal técnico idóneo para la instalación y capacitación vinculado a su empresa.
3. En el lugar de entrega se realizarán las respectivas revisiones de cada uno de los bienes por parte de un responsable vinculado al establecimiento educativo, quien verificará que el bien entregado por el contratista sea el ofertado en la ficha técnica y que este se encuentre en buen estado y quede funcional. Esta entrega deberá quedar formalizada por parte del contratista mediante un acta con firma de quien entrega y de quien recibe, y deberá allegarse a la supervisión del contrato siendo un insumo para que el supervisor dé el recibo a satisfacción del bien.
4. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y aptos para el uso previsto, y que cumplan con las condiciones técnicas.
5. Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos, de manera que se garantice su integridad durante el transporte y hasta su recepción por parte de la institución educativa.
6. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas, cumpliendo rigurosamente con la calidad, oportunidad y especificaciones definidas en la ficha técnica, la invitación y la propuesta vinculante del contratista.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 5 de 11

7. Coordinar previamente con el supervisor del contrato las fechas y horas exactas para la entrega de los bienes, aportando sus respectivos soportes y dentro del tiempo estipulado en la cláusula de vigencia contractual.
8. Asumir bajo su entera cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue y los costos indirectos generados para la entrega de los bienes en las instalaciones indicadas por la institución, sin que esto implique un mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato.
9. Estar presente o enviar un representante autorizado al momento de la entrega física. Esto con el propósito de realizar junto al supervisor la verificación detallada de las cantidades, características y calidad de los elementos, adoptando de inmediato las decisiones de cambio o reposición que correspondan.
10. Reemplazar o restituir a su costo, y sin que implique modificación al plazo de entrega, los equipos que resulten defectuosos, dañados, incompletos, de mala calidad o con especificaciones inferiores a las requeridas. Para ello, se seguirá el siguiente trámite:
 - El supervisor avisará por escrito al contratista sobre la novedad.
 - El contratista dispondrá de un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del aviso, para realizar la reposición total de los bienes a satisfacción de la institución.
 - Si el contratista no restituye el equipo en este plazo, la institución podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas contractuales.
11. Otorgar una garantía técnica de funcionamiento no menor a 1 año, contados a partir de la entrega a satisfacción, por defectos de fabricación o calidad de los elementos suministrados.
12. Avisar formalmente a la Institución Educativa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna ejecución del contrato o que ponga en peligro los intereses del plantel.
13. Atender de manera oportuna y diligente todos los requerimientos y observaciones realizados por el supervisor del contrato en ejercicio de sus funciones.
14. Suministrar la ficha y manual de uso y manejo de cada uno de los equipos adquiridos.
15. Cumplir con todas las demás obligaciones asignadas que sean inherentes al objeto contractual y las descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán tener en cuenta para su participación los requisitos habilitantes establecidos en el Aviso de Invitación. Sin embargo en el presente tomaremos de manera general lo que allí se especificará

La Institución, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

- **Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1):** Carta de presentación de la propuesta con el nombre y firma del representante legal o de alguien debidamente facultado. El contenido de la carta de presentación de la propuesta debe corresponder al texto del modelo que entrega INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ en estos términos de invitación. Si la propuesta se hace mediante apoderado, el poder deberá ser claro expreso y ajustado a la Ley.
- **Certificado de pago de aporte a la seguridad social de sus empleados: Certificación del pago de Aportes Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social.** Si el proponente es una persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes por sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, mediante constancia suscrita por el revisor fiscal si los hubiere, si no lo hay, por el representante legal, mínimo durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. (Art. 50, Ley 789

Calle 46 Sur # 42 - 16. Barrio La Paz. Municipio de Envigado

Teléfono 6042767797 – 604 2763585

<https://www.institucioneducativalapaz.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 6 de 11

de 2002 "Reforma Laboral"). De acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, los proponentes que se encuentran excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, Sena e ICBF, deberán acreditar dicha situación, presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o al SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003, Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018, esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

- **Registro Único Tributario:** El proponente deberá anexar el registro único tributario (RUT), expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). (con fecha de actualización posterior al mes de mayo de 2019, y con fecha de generación del año 2026).
- **Certificado de existencia y representación legal O Registro Mercantil:** Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, o el Registro Mercantil para persona natural o Documento equivalente expedido por la autoridad competente dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha fijada para la presentación de la propuesta. La vigencia de la sociedad oferente, la cual consta en el certificado de existencia y representación legal, no puede ser menor a la duración del contrato y dos años más y el objeto de la empresa debe corresponder al objeto de esta contratación.

Si el proponente es persona natural, comerciante, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio, teniendo en cuenta que su actividad mercantil registrada deberá estar relacionada con el objeto de la presente invitación.

En todo caso el proponente debe haber cumplido con su obligación de RENOVACIÓN ante la Cámara de Comercio correspondiente, de modo que el certificado se encuentre debidamente renovado.

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o persona natural
- Hoja de vida de la Función Pública
- Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.
- Copia de la libreta militar para menores de 50 años si es persona natural
- Formato Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción
- Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (Cuando aplique).
- Certificado REDAM - certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los siguientes documentos serán consultados directamente por INSTITUCIÓN EDUCATIVA No es necesario que el proponente los aporte, aunque podrá hacerlo cumpliéndose con las especificaciones que se señala para cada uno de ellos. En caso de encontrarse inhabilidades será causal de rechazo de la propuesta:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 7 de 11

- Certificado de antecedentes Judiciales: El proponente, sea que actúe como persona natural, como consorcio o unión temporal, deberá aportar copia de dicho documento, con vigencia no mayor a un (1) año con anterioridad al cierre del plazo.
- Certificación de no ser responsable fiscalmente: Se debe anexar certificación expedida por la CONTRALORIA NACIONAL (Ley 610 de 2000, Art. 60), donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Para personas naturales y para el representante Legal de las personas jurídicas, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección emitido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.
- Certificado de medidas correctivas RNMC del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

Documentos técnicos

- Ficha técnica de los equipos: Para ser considerado hábil el proponente para cada lote al que presente oferta, deberá adjuntar las fichas técnicas expedidas por los fabricantes de los bienes ofertados y la certificación de Distribuidor Autorizado, de conformidad con lo establecido en la respectiva Ficha Técnica de Producto. Las fichas técnicas deberán identificar claramente la marca, referencia y modelo de cada bien ofertado, de manera que permitan a la Entidad verificar de forma precisa el cumplimiento de los requerimientos establecidos. No se admitirán transcripciones elaboradas por el proponente en reemplazo de las fichas técnicas del fabricante.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia, se establece lo siguiente para el presente contrato:

Para cumplir el requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones y/o especificaciones técnicas estén relacionados con el objeto del presente proceso de contratación esté relacionado con el objeto de esta contratación y cuya sumatoria sea superior igual o superior al (100%) cien por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación.

La IE tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, compilado en el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

Oferta económica

- Anexo de propuesta económica debidamente diligenciado

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Calle 46 Sur # 42 - 16. Barrio La Paz. Municipio de Envigado

Teléfono 6042767797 – 604 2763585

<https://www.institucioneducativalapaz.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vº 2

Página 8 de 11

El presente proceso se lleva a cabo, teniendo en cuenta que artículo 13 de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS e indica que: "todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos." Subrayado y negrilla ajeno a texto original.

El artículo 2.3.1.6.3.4. Establece frente a la ordenación del gasto que "Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. **El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal**"

Así, de acuerdo con el objeto, la modalidad de contratación es la Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5º del Artículo 2 de Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

• ANÁLISIS DEL MERCADO:

La elaboración del presupuesto oficial fue estimada de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas y las actividades definidas en el presente estudio previo, teniendo en cuenta los recursos esenciales asociados a cada uno de los ítems contractuales.

• ANÁLISIS LEGAL:

El presupuesto incluye los impuestos, retenciones, deducciones, gastos de legalización y costos indirectos en los que tiene que incurrir el proponente para presentar su oferta económica.

• ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$47.902.855) IVA incluido. Para el análisis del presupuesto oficial, se realizó un estudio comparativo, para lo cual verificó los precios manejados en el mercado de cada uno de los bienes y/o servicios a contratar y que soportan el valor estimado de la contratación. El análisis del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vº 2

Página 9 de 11

sector del mercado se encuentra en documento adjunto Estudio de Sector el cual hace parte integral del presente estudio previo.

PRODUCTO	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL UNITARIO ESTIMADO
	EQUIPARO SAS	ELECTRONICAS VIMAR SAS	
COMPRA DE COMPUTADORES PARA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	\$47.124.000	\$48.681.710	\$47.902.855

8. CONDICIONES DEL CONTRATO QUE SE VA A CELEBRAR:

8.1. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de 15 días corrientes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la publicación en el SECOP II del contrato.

Nota: El contratista seleccionado deberá allegar en un tiempo no mayor a 3 días hábiles los requisitos para la suscripción del acta de inicio del contrato:

- Pago de estampilla
- Garantías contractuales cuando aplique.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

Tanto la ejecución como la entrega serán en INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ.

8.3. FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa pagará al contratista dentro de los veinte (20) días siguientes de entregada la factura o documento equivalente, en 1 cuota del 100%, del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensual de Caja PAC. Posterior a certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA) por parte del contratista.

a. Viabilidad Presupuestal:

Dicha necesidad debe resolverse a través de la contratación, e involucra recursos presupuestados y clasificados en los siguientes rubros:

DESCRIPCIÓN	RUBRO	VALOR	NUMERO DEL CDP	PLAN ANUAL DE CAJA (PAC)
MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.	23201010030302000022010690 0000000611223000000	37.902.85 5	20260024	2026
MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.	23201010030302000022010690 0000000611223000001	10.000.00 0	20260024	2026

8.4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 artículo 83 que dispone: "ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades

Calle 46 Sur # 42 - 16. Barrio La Paz. Municipio de Envigado

Teléfono 6042767797 – 604 2763585

<https://www.institucioneducativalapaz.edu.co/>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr 2

Página 10 de 11

públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)"

La supervisión del contrato estará en cabeza de un ELIZABETH HENAO VALENCIA, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ, el cual será designado para tal fin por el ordenador del gasto, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad, fundamentada en su formación y experiencia, además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

8.5. NOMBRE DEL PROYECTO: Inversión

8.6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

El proponente con la adjudicación del contrato constituirá a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como mecanismos de cobertura del riesgo derivado del cumplimiento de las obligaciones contractuales las garantías que cuente con los siguientes amparos: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de LA I.E., las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas preferiblemente por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros radicadas en este Municipio o en la ciudad de Medellín, Esta póliza deberá ser constituida dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud por parte de la I.E., so pena de una multa equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor total del contrato, y es requisito esencial para la ejecución del contrato. 1- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá cubrir a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además, este amparo deberá comprender el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el presente contrato. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. 2- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo deberá otorgarse por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y por el término de duración del mismo y seis (06) meses más que es el término contemplado para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Igualmente el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a- Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. b- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. c- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. d- Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

"Fortalecemos la calidad humana para lograr la excelencia"

Nit. 811017824 – DANE 105266000452

Código: GDA-FR-03. Vr.2

Página 11 de 11

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- La IE tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- A elección del interesado, podrá presentarse esta documentación o el Registro Único de Proponente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponente, según corresponda, deberá ser expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma de la invitación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes. En el caso, que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, la IE se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes y NO se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, concerniente a limitación a Mipymes regionales.
- De conformidad con la facultad otorgada por el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Institución Educativa limitará la presente convocatoria por criterios territoriales. En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

10. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.


DORIS OMAIRA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
RECTORA

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Riesgos